



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1416 de 2024
(09 de julio)

“Por medio de la cual se convoca al estamento de egresados, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiando atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales **cercanas al vencimiento de su periodo** o que en su defecto presentan vacancia definitiva, de conformidad con los reglamentos de la Institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 10 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, el Consejo Superior Universitario estará conformado entre otros miembros, por un Egresado de la Universidad, elegido por los Egresados para un período institucional de tres (3) años.

Que en atención a la norma previamente citada el parágrafo 6 de la misma, dispone que, en **la segunda semana del mes de julio**, anterior al inicio del período institucional para Consejeros, **el Rector emitirá el acto administrativo de convocatoria a elecciones**, indicando el período respectivo, su inicio y finalización. Las elecciones deberán realizarse en el mes de agosto anterior al inicio del período institucional para consejeros, así: a) El primer viernes, para Profesores; b) El segundo viernes y sábado, para Estudiantes; **c) El primer sábado, para Egresados**; d) El tercer sábado, para el Sector Productivo; e) El tercer sábado, para Ex Rectores. Que la Resolución Superior N° 018 de 2024 designa a la empleada pública Luz Miryam Tobón Borrero identificada con cédula de ciudadanía No. 40.382.398, quien desempeña el empleo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud como Rectora ad hoc, para las *"Actuaciones, gestiones, facultades y decisiones en materia electoral como Rector en propiedad"*.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1416 de 2024
(09 de julio)

“Por medio de la cual se convoca al estamento de egresados, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario”

Que en este sentido, resulta necesario efectuar la convocatoria electoral del estamento de egresados, con el propósito de elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario.

Que en mérito de lo expuesto, la Rectora ad hoc de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Convocar al estamento de egresados de la Universidad de los Llanos con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, a través de **voto secreto**.

Artículo 2. Periodo. El periodo institucional por el cual se convoca, comprenderá desde el 01 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 3. Requisitos. Los interesados en inscribirse como candidatos deben cumplir a cabalidad con los requisitos contenidos en el artículo 11 y 15 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, los cuales son:

- **"ARTÍCULO 11. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** *Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:*
 1. *Tener título profesional.*
 2. *No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
 3. *No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.*
 4. *No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.*
 5. *No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*
 6. *No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción."*

- **"ARTÍCULO 15. REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** *Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, en representación de los Egresados, se requiere:*
 1. *Tener título de pregrado o de postgrado, otorgado por la Universidad.*
 2. *Ser elegido por los Egresados de la Universidad, mediante voto secreto.*
 3. *No tener vinculación laboral, ni contractual con la universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción."*

Parágrafo 1º. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- **Respecto de los requisitos generales**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1416 de 2024
(09 de julio)

“Por medio de la cual se convoca al estamento de egresados, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario”

1. Aquel contenido en el numeral **1**, mediante copia del Acta de Grado del pregrado o diploma, según fuera el caso.
2. Aquel contenido en el numeral **2**, mediante certificación judicial vigente, expedida por la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
3. Aquel contenido en el numeral **3**, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción, al igual que, mediante certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
4. Aquel contenido en el numeral **4**, mediante certificación expedida por entidad competente respecto del ejercicio de la profesión en aquellos casos en los cuales aplique.
5. Aquel contenido en el numeral **5**, mediante declaración escrita suscrita por el aspirante, por medio de la cual declare bajo la gravedad del juramento no haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
6. Aquel contenido en el numeral **6**, mediante certificación que deberá expedir la Secretaría General de la Universidad de los Llanos.

• **Respecto de los requisitos específicos**

1. Aquel contenido en el numeral **1**, mediante copia del Acta de Grado del pregrado o posgrado, según sea el caso.
2. Aquel contenido en el numeral **3**, mediante declaración escrita suscrita por el aspirante, por medio de la cual declare bajo la gravedad del juramento no tener vinculación laboral ni contractual con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción.

Parágrafo 2º. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

Artículo 4º. Pre-Censo y censo electoral. De conformidad con lo previsto en el Artículo 21º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la Secretaría General como dependencia competente,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1416 de 2024
(09 de julio)

“Por medio de la cual se convoca al estamento de egresados, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario”

acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los Egresados que conforman el estamento de Egresados.

El censo definitivo será publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

Artículo 5. Calendario electoral. Para la realización del presente proceso electoral se tendrá previsto las siguientes fechas y etapas que regirán el trámite eleccionario, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA PROYECTADA	LUGAR Y DESARROLLO
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS (Art. 17º, parágrafo uno del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	18, 19 y 22 de julio de 2024	De forma presencial , entre el 18 de julio y el 22 de julio, en el horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona. De forma virtual , entre las 8 am del 18 de julio y las 04:30 pm del 22 de julio a través del correo electrónico sgeneral@unillanos.edu.co No se tendrán por recibidas las inscripciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.
MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES (Art. 17º, parágrafo dos del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	23 y 24 de julio de 2024	De forma presencial , entre 23 y el 24 de julio, en el horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona. De forma virtual , entre las 8 am del 23 de julio y las 04:30 pm del 24 de julio a través del correo electrónico sgeneral@unillanos.edu.co No se tendrán por recibidas las modificaciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1416 de 2024
(09 de julio)

“Por medio de la cual se convoca al estamento de egresados, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario”

		electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.
REMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO (Art. 17º, párrafo tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	25 de julio de 2024	La Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE CANDIDATURA (Art. 17º, párrafo cuatro del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	26 de julio de 2024	Se realizará por parte del Consejo Electoral: (i) la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y, (ii) la autorización de la candidatura de quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.
PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS EN PÁGINA WEB (Art. 17º, párrafo cuarto del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	29 de julio de 2024	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, la lista definitiva de los candidatos autorizados para la elección.
SORTEO PARA LA UBICACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL (Art. 19º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	30 de julio de 2024	El sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos habilitados para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral se efectuará en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona, a las 09:00 am.
CAMPAÑA ELECTORAL (Art. 20º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	30 de julio de 2024	Espacio de difusión a cargo de cada candidato habilitado, con el propósito de darse a conocer a su estamento.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1416 de 2024
(09 de julio)

“Por medio de la cual se convoca al estamento de egresados, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario”

DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN (Art. 24º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	24 de julio de 2024	Los jurados de votación, se designarán por medio de Resolución Rectoral. Designación la cual es de obligatorio cumplimiento.
DESIGNACIÓN TESTIGOS ELECTORALES (Art. 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006)	24 de julio de 2024	De conformidad con lo previsto en el artículo 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, los candidatos podrán designar a las personas que consideren pertinente para que actúen en el presente proceso electoral como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario
JORNADA ELECTORAL (Art. 14º y párrafo dos del art. 23º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	03 de agosto de 2024	La jornada electoral se realizará en la Universidad de los Llanos, en los puestos de votación establecidos en el presente acto administrativo.
RECLAMACIONES (Art. 36º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	03 de agosto de 2024	Las reclamaciones serán recibidas y tramitadas según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario. En este sentido, las reclamaciones podrán interponerse de manera verbal o escrita el día de la jornada electoral y hasta antes del cierre de la misma.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1416 de 2024
(09 de julio)

“Por medio de la cual se convoca al estamento de egresados, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario”

ESCRUTINIO GENERAL (Art. 35º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	05 de agosto de 2024	La sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, se realizará a las 10:00 a.m., en la sala de juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona.
PUBLICACIÓN ACTA DE ESCRUTINIO (Art. 35º, párrafo del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	06 de agosto de 2024	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, el acta de escrutinio.
DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIALES (Art. 38º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	08 de agosto de 2024	De conformidad con lo señalado en el artículo 38º del Acuerdo Superior N°. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realizará de 10:00 a 11:00 a.m., en la sala de juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Universidad de los Llanos, Campus Barcelona.

Artículo 6. Anexo de inscripción de candidatos. Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, dando cumplimiento así a lo señalado en el párrafo cuatro del Artículo 20º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario.

Artículo 7. Puestos de votación. Establecer la instalación de un puesto de votación, el cual se ubicará en la Universidad de los Llanos, **Campus San Antonio**.

Artículo 8. Sistema de votación. Será aquel establecido por el Consejo Superior, mediante Resolución superior, en observancia de las disposiciones contenidas en el Acuerdo Superior N° 003 de 2021.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1416 de 2024
(09 de julio)

“Por medio de la cual se convoca al estamento de egresados, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario”

Artículo 9. Logística y organización. Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

Artículo 10. Normativa aplicable. El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. Improcedencia de Recursos. Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el día 09 de julio de 2024.

LUZ MIRYAM TOBÓN BORRERO
Rectora ad hoc
Resolución Superior N° 018 de 2024

Revisó: Giovanni Quintero Reyes – Secretario General.

Proyectó: Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Asesora Jurídica.